

- CARTA 3
- 5-4-67
- CARTA DE J. G.
V. JOVINO NOVCA

Santiago, 5 de Abril de 1967.

Señores
Honorable Consejo Académico de la
Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
Universidad Católica de Chile
Presente.

Honorable Consejo :

En días pasados, los suscritos expusieron verbalmente al Honorable Consejo, su deseo de renovar las conversaciones iniciadas el año pasado en torno a la posibilidad de establecer el sistema llamado de " nota reconocida " para los exámenes finales de todos los cursos.

El cambio de ideas verificado en dicha sesión del Honorable Consejo Académico, evidenció a los representantes del Centro de Alumnos, que la simple dictación de disposiciones de procedimiento que garanticen el fiel cumplimiento del actual Reglamento, con un pequeño agregado, satisfacen plenamente las aspiraciones de los alumnos de la Escuela.

En efecto, el actual Reglamento de la Escuela, en su Artículo 55 dispone a la letra que : " Para la " calificación del examen la Comisión tendrá a la vista la nota media obtenida por el alumno en las pruebas de control de estudios verificadas en el año, que tendrá una ponderación igual a la nota que merezca el examen, salvo el caso de notoria y grave deficiencia sobre conceptos fundamentales del ramo.

" En caso de que la aplicación de la norma sobre ponderación de la nota del año y del examen arrojare un resultado fraccionado, decidirá la votación que se dará al alumno, el Presidente de la Comisión.

" Las decisiones adoptadas por la Comisión sobre cualquier aspecto del examen o de su votación no estarán sujetas a revisión en forma alguna."

Demás está señalar que esta disposición, una de las más importantes del Reglamento, no se cumple en la actualidad, tanto para subir, cuanto - y especialmente - para

bajar las notas de presentación, por parte de las Comisiones examinadoras.

En vista de lo anterior el Centro de Derecho, cumpliendo con un reiterado deseo de todos sus miembros, propone concretamente al Honorable Consejo la dictación de las siguientes reglas para la aplicación del Art.55 del Reglamento de la Escuela.

a) Que la Comisión dé a conocer a la sala, en voz alta, la nota con que califica el examen y luego proceda a promediar las notas correspondientes para determinar el resultado final.

Cualquier fracción entre las notas 1 y 2, entre 2 y 3, o entre las notas 3 y 4 se perdería. Desde un cuatro para arriba se perderían sólo las fracciones inferiores a 0,5.

Este sencillo procedimiento no demoraría más de 30 segundos por examen y exigiría a las Comisiones valorarlo independientemente de la nota promedio del año, tal como lo pretende el actual Reglamento.

b) Para que la Comisión no emplee este método, tiene que decretar que el alumno desconoció "conceptos fundamentales del ramo". Del plural se deduce claramente que se trata a lo menos de dos materias.

Este hecho debería ser comunicado por la Comisión, consignándose en acta - para el conocimiento del Sr. Decano, pero sin apelación posible - cuáles fueron las dos materias fundamentales que el alumno desconoció.

Hasta aquí, lo propuesto por el Centro de Derecho no importa modificación alguna del Reglamento de la Escuela; muy por el contrario, tiende simplemente a que se cumpla el texto vigente.

Lo único que los suscritos consideran indispensable introducir a la actual reglamentación, es la exigencia de que la declaración de que el alumno desconoció materias fundamentales, deba ser hecha - en todo caso - por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión.

La adopción de las medidas anteriormente enunciadas redundaría en los siguientes beneficios para el sistema de estudios de la Escuela :

a) La rigurosidad del cálculo matemático exigiría del alumno rendir todas sus pruebas, con lo cual la

nota de presentación reflejaría en forma más real la verdadera capacidad del alumno.

b) El valor independiente de las notas del año, que limitaría en muchos casos el campo de acción de la Comisión examinadora, exigiría de los profesores - y en último término de la Dirección de la Escuela - una preocupación más directa por la seriedad e idoneidad de las interrogaciones.

c) Estimularía más al alumno a estudiar durante el año, sin permitirle descuidar, por otra parte, la preparación del examen.

Los suscritos hacen presente al Honorable Consejo que el Centro de Derecho está llamo a discutir otras proposiciones alternativas que puedan obtener un resultado similar al que inspira la presente solicitud.

Finalmente, cabe destacar que el sistema de "nota reconocida" está aceptado en forma absoluta en todas las demás Escuelas de la Universidad y en las otras Escuelas de Derecho del país. (En la Universidad de Chile, según la reglamentación aprobada en 1966, el alumno con nota de presentación igual o superior a 5 no puede ser reprobado).

El sistema propuesto en la presente, es apenas de "nota reconocida relativa", que el Centro de Derecho estima como más conveniente y serio. No parece prudente, en ningún caso, establecer un procedimiento que permita al alumno descuidar la preparación del examen; pero tampoco parece adecuado mantener un sistema que aparte de no dar garantía jurídica real al buen alumno, permite violar - a juicio de los suscritos- el actual Reglamento de la Escuela.

Esperando la respuesta que el Honorable Consejo Académico estime oportuno dar a la presente, saludan muy atentamente a sus señores miembros.

Jaime Guzmán E.

Jaime Guzmán E.

Presidente del Centro de Derecho.

Jovino Novoa V.

Delegado del Centro a la Facultad.